



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : HAIDY ARLENA VÁSQUEZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO : HÉCTOR FABIÁN MONTEALEGRE SÁNCHEZ
RADICACION : 2018-00256

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 18 de febrero de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del señor HÉCTOR FABIÁN MONTEALEGRE SÁNCHEZ, según escrito visto a folios 50 a 54.

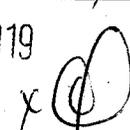
Se reconoce personería a la abogada AMANDA ISABEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ para que actúe como apoderada judicial del demandado conforme al poder otorgado (fl. 50).

Teniendo en cuenta la petición vista a folio 52, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la señora LUZ MARINA URQUIJO PARRA. No se le designa abogado por cuanto ya tiene quien la represente conforme al poder visto a folio 50.

II. Córrese traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado en la contestación de la demanda (fl. 52) conforme lo ordena el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>17</u> del
<u>20</u> FEB 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA